

Nacional, se asignarán a las diversas Secciones de la misma en atención a la distribución de las materias que se recoge en el punto primero.

Los recursos relativos a convenios entre Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, serán asignados, en función del Ministerio, a la Sección competente. Cuando se trate de convenios suscritos por más de un Ministerio u otros entes públicos la competencia corresponderá a la Sección Quinta.

Cuarto.—Cuando se produzca un desequilibrio en el número de asuntos pendientes en las diversas Secciones, que afecte a la buena marcha de la Administración de Justicia, el Presidente de la Sala, en el ejercicio de las facultades que le reconoce el Reglamento 4/1995, de 7 de junio, de Órganos de Gobierno de los Tribunales, y los artículos 31 y concordantes del Reglamento 5/1995, de 7 de junio, de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, podrá proponer a la Sala de Gobierno la liberación del turno de reparto a la Sección afectada o volver a turnar sus asuntos para su conocimiento y resolución a otra Sección, teniendo en cuenta la naturaleza y homogeneidad de la materia a que se refieran los recursos, como se señala en el artículo 17 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Estas normas de reparto de asuntos entre las diversas Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, una vez publicadas, entrarán en vigor el 15 de septiembre de 1999.»

Madrid, 20 de julio de 1999.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

18694 *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 1999, de la Subsecretaría, sobre la convocatoria de exámenes de Intérpretes Jurados.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 2 de la Orden de 8 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de febrero), y una vez transcurrido el plazo para subsanar errores a que se hace referencia en dicho apartado,

Esta Subsecretaría ha resuelto la publicación de la lista definitiva de excluidos de los exámenes de Intérpretes Jurados de la convocatoria de 1999 que figura como anexo.

Contra esta Resolución se podrán interponer los correspondientes recursos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 1 de septiembre de 1999.—El Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Presidente del Tribunal.

ANEXO

**Relación definitiva de excluidos en los exámenes de Intérpretes Jurados.
Convocatoria de 1999**

Apellidos y nombre	Idioma	DNI o pasaporte	Causa exclusión
Balán Beschea, Dorín	Rumano.	24398522-F	A
Barkhas Mohammed, Jalil	Español.	74684292-A	H
Barrera Higuero, Agripina	Inglés.	28944164-K	E
Bernar Arocena, Marta Soledad	Francés.	51421152-Y	E
Chamorro Criado, Juana	Francés.	75002885-T	A
Ferrero Aparicio, Fausto	Inglés.	28939773-T	E
García Aguado, María Guadalupe	Inglés.	2894678-J	E
Haro Martínez, Pilar	Inglés.	19848872-X	E
Kallweit, Heike	Alemán.	X-01214884-R	A
Mahn, Stefanie	Español.	1532270943	A, H
Matute Candelario, Agustina	Inglés.	805387-L	A

Apellidos y nombre	Idioma	DNI o pasaporte	Causa exclusión
Morales Navarro, Pilar	Francés.	1928713-W	A
Morey Servera, Pere	Francés.	41319937-T	E
Paniagua Garrido, Olga	Inglés.	2854509-W	E
Perales López, Carmen	Inglés.	7554193-G	E
Roussev Hadjiev, Gueorgui	Búlgaro.	X-0709309-N	B
Sancho Redón, María Jesús	Alemán.	25380291-K	E
Sanz Busons, Diego	Inglés.	18433411-S	E
Segarra Vicens, Vicente Inglés	Francés.	27434951-E	E
Serna Neufeldt, Isabel	Alemán.	48345700-E	A
Solano Bolet, Eva	Inglés.	44984133-C	E
Tu Wang, Teresa	Español.	5433101-H	H, C
Tu Wang, Teresa	Inglés.	5433101-H	C
Urresti Requejo, Íñigo	Inglés.	16041973	A
Wieczorek, Dorota	Polaco.	X-1790064-C	B

Claves de exclusión:

- A: No posee la titulación exigida.
- B: Carece de nacionalidad de un Estado miembro del Espacio Económico Europeo.
- C: No acredita correctamente el pago de los derechos de examen.
- D: No consta el número de documento nacional de identidad o pasaporte.
- E: Instancia y/o pago derechos de examen fuera de plazo.
- F: No consta el idioma del que desea examinarse.
- G: No acredita suficientemente la cumplimentación de todos los trámites necesarios para la obtención de la nacionalidad española.
- H: Idioma no convocado.
- I: No se dispone de asesor cualificado de este idioma.

MINISTERIO DE DEFENSA

18695 *REAL DECRETO 1458/1999, de 10 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Fernando Abancens Vera.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Fernando Abancens Vera,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 10 de septiembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18696 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo del jueves que se ha de celebrar el día 16 de septiembre de 1999.*

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 16 de septiembre de 1999, a las veintidós cuarenta y cinco horas, en el salón de sorteos, sito en

la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas (30,05 euros) el billete, divididos en décimos de 500 pesetas (3,01 euros), distribuyéndose 316.958.000 pesetas (1.904.955,95 euros) en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premio especial</i>	
1 premio especial de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	195.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 premio de 50.000.000 de pesetas (300.506,05 euros) (una extracción de 5 cifras)	50.000.000
1 premio de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros) (una extracción de 5 cifras)	10.000.000
40 de 125.000 pesetas (751,27 euros) (cuatro extracciones de 4 cifras)	5.000.000
1.100 de 25.000 pesetas (150,25 euros) (once extracciones de 3 cifras)	27.500.000
3.000 de 10.000 pesetas (60,10 euros) (tres extracciones de 2 cifras)	30.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas (6.911,64 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.300.000
2 aproximaciones de 606.500 pesetas (3.645,14 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.213.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 55.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
9 premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de que obtenga el premio primero	1.125.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas (150,25 euros) cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
35.450	316.958.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas (60,10 euros) que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas (150,25 euros), que se adjudicarán, respectivamente,

a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondiente a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número, 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 125.000 pesetas (751,27 euros) los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas (150,25 euros) aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos

cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 4 de septiembre de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

18697 *RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 30 y 31 de agosto y 1 y 3 de septiembre de 1999, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 30 y 31 de agosto y 1 y 3 de septiembre de 1999, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 30 de agosto de 1999:

Combinación ganadora: 49, 2, 37, 31, 8, 47.

Número complementario: 28.

Número del reintegro: 2.

Día 31 de agosto de 1999:

Combinación ganadora: 11, 41, 34, 28, 18, 40.

Número complementario: 43.

Número del reintegro: 1.

Día 1 de septiembre de 1999:

Combinación ganadora: 16, 49, 23, 36, 11, 42.

Número complementario: 30.

Número del reintegro: 1.

Día 3 de septiembre de 1999:

Combinación ganadora: 35, 41, 2, 31, 3, 32.

Número complementario: 5.

Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 13, 14, 15 y 17 de septiembre de 1999, a las veintitrés quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 6 de septiembre de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

18698 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se publican las tarifas de primas del Seguro Integral de Cebolla en la isla de Lanzarote, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1999.*

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1999, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1998, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978 precitada, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifas de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación del Seguro Integral de Cebolla en la isla de Lanzarote, por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las

tarifas del mencionado seguro, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1999.

Las tarifas citadas figuran en el anexo incluido en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 29 de julio de 1999.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

Sr. Presidente de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

ANEXO

Tarifa de primas comerciales del seguro: Int. Cebolla de Lanzarote

(Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado)

Ámbito territorial	P ^o Comb.
35. Las Palmas.	
3. Lanzarote:	
10 A Las Atalayas	14,53
10 B Haria	7,91
10 C Los Llanos	14,53
10 D Mala	11,51
10 E Mageuz	7,91
10 F Montaña de Haria	7,91
10 G Orzola	14,53
10 H Tabayesco	14,53
10 J Temisa	14,53
10 K Trujillo	14,53
10 M Vega de Guinate	8,44
10 N Vega de Mageuz	7,91
10 P Vega de Ye	8,44
18 A La Florida	11,48
18 B Guime	11,11
18 C Islote	11,48
18 D Llano de Zonzama	14,47
18 E Masdache	11,48
18 F Montaña Blanca	11,20
18 G Piedra Hincada	11,48
18 H San Bartolomé	11,48
18 J Vega de Machín	14,47
18 K Vega de Mozaga	11,48
24 A Cuestajay	7,54
24 B Chimia	7,54
24 C Lomo Quintero	11,48
24 D Lomo de San Andrés	11,48
24 E El Majuelo	7,54
24 F Manguia	7,54
24 G El Mojón	10,70
24 H Mosta	14,20
24 J Múnique	13,59
24 K Nazaret	10,70
24 L San Rafael	7,54
24 M Soo	14,20
24 N Tao	11,48
24 P Teguisse	7,54
24 R Tiagua	11,48
24 S Tomaren	11,48
24 T Teseguite	10,70
24 U Los Valles	10,70
24 V Vega de Guatiza	10,72
24 W Vega de San José	7,54
24 X Vega de Taiche	17,08
24 Y Vega de Teseguite	10,70